



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	1. María Liliana Acosta Aroca 2. K.V.A (menor)
Demandados:	1. La Equidad Seguros Generales O.C. 2. Héctor Hernando Duque Gutiérrez
Llamado en Garantía:	1. La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado:	630013103002-2021-00004-00
Asunto:	Requiere a la parte demandante

1. Se requiere a la parte demandante a fin de que, indique los efectos para los cuales fue acercado el archivo 55 “Notificación auto admisorio de demanda de responsabilidad civil extracontractual parte 2 rad: 2021-00137-00” en tanto, corresponde a documentos relacionados con este radicado, sin poder derivarse actuaciones adicionales o puntuales al respecto, al encontrarse completamente notificado el extremo pasivo.

Para lo anterior, se le concede el término judicial de 05 días, so pena de no disponer trámite alguno a partir del documento señalado.

2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2021-00004-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

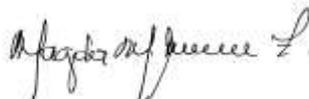
Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

ESTADO No. 114

Hoy, 18/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

**Juez
Civil 002**

**Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0ea262046358c3381e23f2be3e599e2796d7451a74c8037ef9b41ce22e0d547

Documento generado en 17/08/2021 01:19:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>